SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada y aportan sustitución de poder. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2021
La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No.1463
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe de secretaria, revisada la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante esta se ajusta a los dispuesto en al artículo 446 del C.G.P. la cual arroja un saldo a cargo de demandado por valor de $17,167,652.00 hasta el mes de enero de 2021. A su vez aportan escrito aportando sustitución de poder de la estudiante en derecho DANIELA SALAZAR SAAVEDRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito allegada por la demandante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado CARLOS EDUARDO GONZALEZ LONDOÑO, al mes de Enero de 2021, de $ 17.167,652,00, por no haber sido objetada.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la estudiante de derecho DANIELA SALAZAR SAAVEDRA con identificación 1.144.103.861 a la también estudiante de derecho SARA VALENTINA GOMEZ con identificación 1.116.283.819 y numero estudiantil A00346835, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado.

3.- AUTORIZAR el pago de los títulos a favor de la demandante que se encuentran a ordenes del despacho como pago parcial a la deuda.

4- **APROBAR** la liquidación de costas a que fuera condenado el señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ LONDOÑO, mediante providencia 1155 del 11 de noviembre de 2020

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE SANDRA PATRICIA BRAVO CUASTUMAL
DDO. CARLOS EDUARDO GONZALEZLONDOÑO
760013110004-2019-001317-00
César☺